



2018	12	08	005	IP02690
------	----	----	-----	---------

CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS QUE OTORGA
DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS ARQUITTECH
S.A. A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"
CUANTÍA: INDETERMINADA

RESTITUCIÓN A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL
IRREVOCABLE QUE OTORGA EL FIDEICOMISO MERCANTIL
EN GARANTÍA ARQUITTECH UNO, DEBIDAMENTE
REPRESENTADO POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
MERCANTILES EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIA A FAVOR DE
LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA
LA VIVIENDA "PICHINCHA"

CUANTÍA: INDETERMINADA

AVALUO MUNICIPAL: 348.216,27

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabeza del Cantón Manta, Provincia de
Manabí, República del Ecuador, hoy diecisiete (17) de Mayo del año dos mil
dieciocho, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA,
NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

INMOBILIARIOS ARQUITECH S.A., representada por la señora **GEOVANNA ELIZABETH DOMÍNGUEZ BUCHELI**, en su calidad de

Gerente General, según consta del documento que se adjunta al presente instrumento como habilitante, para efecto de notificación **Dirección:** Barrio Gonzalez Suarez calle Muros no. N27-95 y avenida Gonzalez Suarez, Edificio NEWCORP Piso 21, Quito. **Teléfono:** 026020234, **Correo Electrónico:** eburgos@arquitech.com.ec; **DOS.- LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, debidamente representada por el **ABOGADO CARLOS ERNESTO SORIA GRANIZO**, en su calidad de Apoderado Especial del señor Juan Carlos Alarcón, Gerente General de dicha compañía, para efecto de notificación **Dirección:** Avenida 4 y Calle 9, Manta. **Teléfono:** 05 2628640, **Correo Electrónico:** edwin.jurado@mutualistapichincha.com; **TRES.-** La señora(ita) **MARÍA VERÓNICA ARTEAGA MOLINA**, en su calidad de Apoderada Especial de la **COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO FIDEICOMISO MERCANTIL EN GARANTÍA ARQUITECH UNO**, como consta del poder que se adjunta como habilitante, para efecto de notificaciones **Dirección:** Avenida 12 de Octubre número N24-562 parroquia La Floresta, Quito. **Teléfono:** 022987100, **Correo electrónico:** s/n; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sérvase insertar una de cesión de derechos fiduciarios y restitución fiduciaria al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a celebrar la presente escritura de las siguientes partes: UNO) La compañía DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS ARQUITECT S.A., representada por la señora Geovanna Elizabeth Domínguez Bucheli, en su calidad de Gerente General según consta del documento que se adjunta al presente instrumento como habilitante, y a quien en adelante se podrá denominar simplemente como "CEDENTE". La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, y se encuentra domiciliada en la ciudad de Quito. DOS) La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Fichíncha, debidamente representada por el abogado Carlos Ernesto Soria Granizo en su calidad de Apoderado Especial del señor Juan Carlos Alarcón, Gerente General de dicha compañía, a quien en adelante se podrá denominar simplemente como "CESIONARIO". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Quito. TRES) María Verónica Ariasga Molina, en su calidad de Apoderada Especial de la compañía FIDUCIA S.A Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, fiduciaria del fideicomiso mercantil irrevocable denominado

mercantil denominado Fideicomiso Mercantil en Garantía Arquitech Uno (en adelante FIDEICOMISO), cuya fiduciaria es la compañía Fiducia S.A.

Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles (en adelante simplemente la FIDUCIARIA). EL FIDEICOMISO fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Quito, doctor Héctor Vallejo Espinoza, con fecha diez de junio de dos mil trece. EL FIDEICOMISO fue nuevamente reformado mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta Suplente del cantón Quito, doctora Myriam Carlota Villacís Mora, con fecha diecinueve de agosto de dos mil trece. Posteriormente el FIDEICOMISO fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésimo Cuarto del cantón Quito, abogado Paúl David Arellano Sarasti, con fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce. b) El FIDEICOMISO es legítimo propietario del bien detallado a continuación, en adelante el INMUEBLE: Solar y casa ubicado en la avenida Veinticinco y calle Catorce, barrio Ciudadela Naval San Rafael, parroquia y cantón Manta, el cual tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con ocho metros cincuenta centímetros, con calle pública "Avenida Veinticinco"; POR ATRÁS: Con ocho metros cincuenta centímetros con propiedad de Laura Villao de Mero; POR EL COSTADO DERECHO: Con once metros setenta centímetros con calle pública "Calle Catorce"; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con doce metros y propiedad de la vendedora Petita Mero Villao.. Con una superficie total de cien metros setenta y cinco centímetros cuadrados (100,75 m²). c) Por así convenir a sus intereses, las partes acuerdan suscribir el presente documento. **CLAUSULA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS.-** Con los antecedentes expuestos, el CEDENTE procede a ceder al CESIONARIO, los derechos fiduciarios sobre el FIDEICOMISO, fncados sobre el INMUEBLE detallado en el literal b) de la cláusula precedente, sin limitación o reserva alguna.' Por su parte, el



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

y declara recibir a su total satisfacción los derechos fiduciarios del presente instrumento. **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS.** La compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MANTILLES, en su calidad de fiduciaria y representante legal del FIDEICOMISO, comparece a la celebración del presente contrato a efectos de dar fe por notificada y aceptar expresamente la cesión que efectúa el CEDENTE a favor del CESIONARIO. **CLAUSULA QUINTA: RATIFICACION Y AUTORIZACIÓN.** Las partes aceptan y ratifican en todos sus términos las estipulaciones constantes en las cláusulas de este contrato por así convenir a sus intereses. Las partes ratifican expresamente, además, que el título traslativo de dominio de los derechos fiduciarios objeto de este contrato, es oneroso mismo que se halla recogido por instrumento separado, todo lo cual es aceptado por CEDENTE y CESIONARIO a la suscripción del presente instrumento. Cualquiera de las partes queda facultada para que, de ser necesario, soliciten la inscripción de este instrumento en los registros públicos correspondientes. De ejecutarse los gastos serán de cuenta y cargo del CESIONARIO. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES. - SEIS PUNTO UNO.** EL CEDENTE expresa y voluntariamente declara: a) Que conoce todos los términos y condiciones de este instrumento, y se ratifica en los mismos. b) Que conoce y acepta que la

por su defensa, así como los resultados que tal reclamo o acción produzcan en contra de la FIDUCIARIA o del FIDEICOMISO, para lo cual el

CEDENTE a través del presente instrumento otorga fianza solidaria a favor del mismo. d) Que se obliga expresamente a responder por el saneamiento por evicción o vicios redhibitorios de los derechos cedidos, eximiendo a la FIDUCIARIA o al FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad en tal sentido. **SEIS PUNTO DOS.** EL CESIONARIO expresa y voluntariamente declara: a) Que conoce y se halla plenamente informado acerca del estado de los derechos fiduciarios materia de la presente cesión, así como del estado, condición, linderos, superficie y demás características del INMUEBLE y demás activos y pasivos del FIDEICOMISO, hallándose plenamente conforme con los mismos. b) Que ha recibido a satisfacción toda la información relativa al FIDEICOMISO. c) Que conoce todos los términos y condiciones de este instrumento, y se ratifica en los mismos. d) Que conoce y acepta que la presente cesión de derechos se la realiza por exclusiva voluntad del CEDENTE y del CESIONARIO, eximiendo a la FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad en tal sentido. e) Que conoce todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO, especialmente los derechos y obligaciones que le corresponde en virtud de la presente cesión de derechos. f) Que conoce que la gestión de la FIDUCIARIA es de medio y que por lo tanto ésta no puede otorgar garantía alguna por los resultados esperados del mismo. g) Que conoce y acepta que cualquier reclamo o acción que desee interponer en virtud del presente contrato, debe dirigirla directamente al CEDENTE. En tal sentido el CESIONARIO renuncia a presentar cualquier reclamo, acción judicial, extrajudicial o arbitral en contra de la FIDUCIARIA o del FIDEICOMISO por este motivo. h) Que conoce y acepta que le corresponderá asumir todos los gastos y tributos originados por cualquier restitución que el FIDEICOMISO llegare a realizar a su favor.

CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACION ESPECIAL, IMPUESTOS</



Y TRIBUTOS- Las partes comparecientes dejan expresa constancia que en virtud de la celebración del presente contrato, el CESIONARIO adquiere única y exclusivamente las obligaciones estipuladas expresamente en este instrumento. En tal sentido, el CESIONARIO no adquiere ninguna obligación para con el FIDEICOMISO, su FIDUCIARIA, sus Constituyentes o Beneficiarios, hallándose además eximido de cualquier responsabilidad u obligación respecto a la administración de dicho negocio fiduciario o su liquidación. De igual manera las partes comparecientes dejan expresa constancia que la única facultad que el derecho fiduciario objeto de la presente cesión confiere a su titular es la facultad de, en las condiciones señaladas en el FIDEICOMISO, solicitar a la FIDUCIARIA la restitución del INMUEBLE detallado en el presente instrumento, por lo que el CESIONARIO no tiene ni tendrá derecho alguno sobre el remanente del FIDEICOMISO o sobre otros derechos fiduciarios del FIDEICOMISO de propiedad del CEDENTE o de terceros o sobre otros inmuebles no estipulados expresamente en este instrumento. El CEDENTE declara además, conocer y aceptar que es el responsable del pago de los impuestos a los que hubiere lugar por la presente transferencia de derechos fiduciarios, y el CESIONARIO declara igualmente conocer y aceptar la responsabilidad que tiene de ejecutar las retenciones a las que haya lugar por esta transferencia, así como de las repercusiones legales que puedan llegar a generarse por este tema. **CLAUSULA OCT**

las siguientes normas: 8.1.- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; 8.2.- Los árbitros de dicho

Centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; 8.3.- El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; 8.4.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; 8.5.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula. **SEGUNDA**

PARTE: RESTITUCIÓN A TÍTULO DE FIDEICOMISO
MERCANTIL IRREVOCABLE: CLAUSULA PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento: **UNO)** La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, debidamente representada por el abogado Carlos Ernesto Soria Granizo en su calidad de Apoderado Especial del señor Juan Carlos Alarcón, Gerente General de dicha compañía, a quien en adelante se podrá denominar simplemente como "BENEFICIARIO". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Quito. **DOS)** El Fideicomiso Mercantil en Garantía Arquitech Uno, debidamente representado por la



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

fiduciarios, según consta de la primera parte de la presente escritura pública.

c) La FIDUCIARIA, en representación del FIDEICOMISO, de acuerdo a las

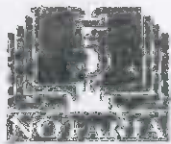
instrucciones recibidas, procede a restituir el INMUEBLE al BENEFICIARIO, para



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

Registro de la Propiedad. **CLAUSULA OCTAVA: CUANTIA.-** La cuantía del presente contrato, por su naturaleza es indeterminada. **CLAUSULA**

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.- En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resu



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Carlos Funeso

f) Abg. Carlos Funeso Soria Granizo

c.c. 660289942-9

APODERADO ESPECIAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE
AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"

[Signature]
DR. DIEGO CROMBRO FUMINOSA
NOTARIO CUINTA DEL CANTÓN MANTA
NOTARIO



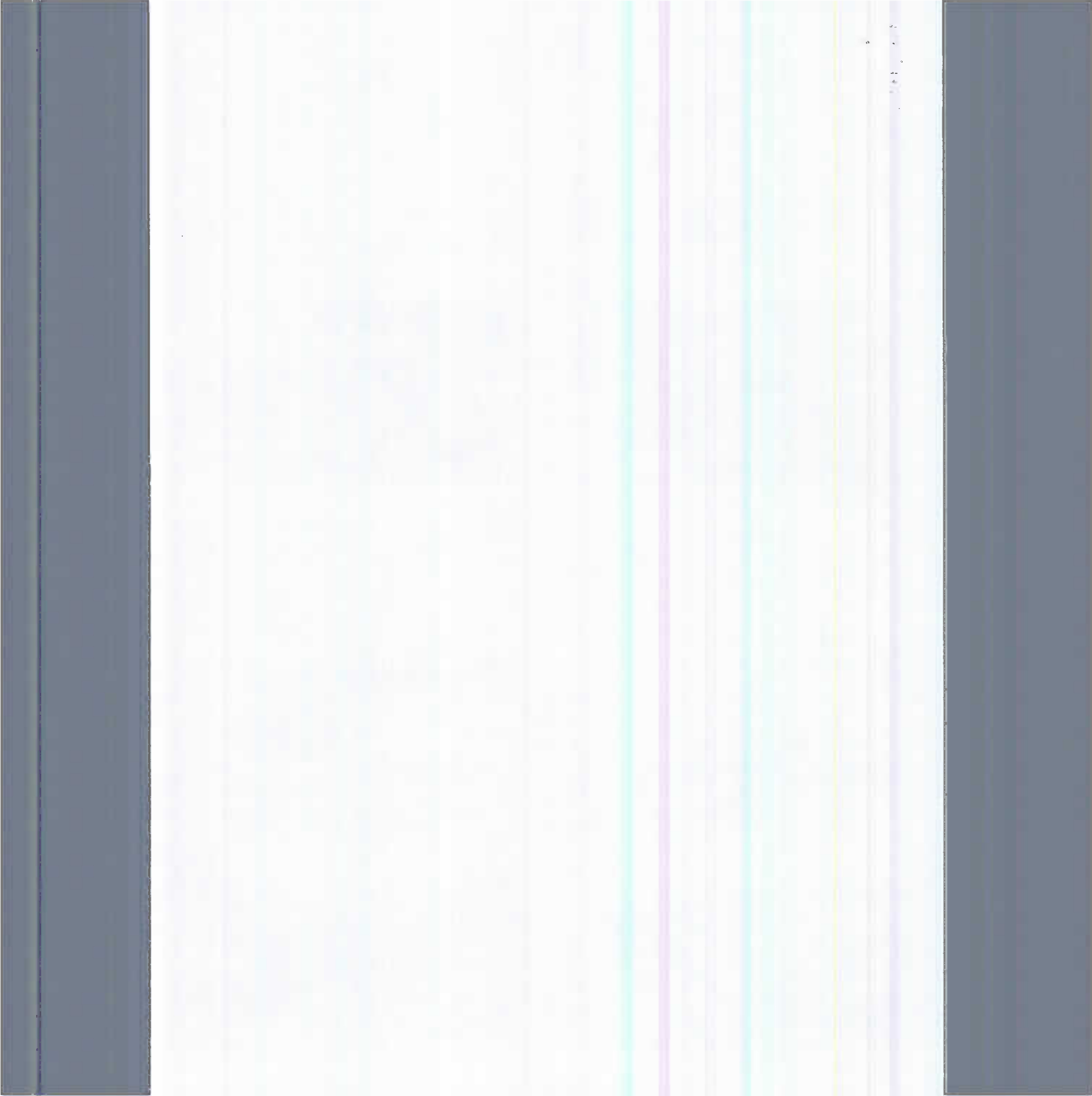
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIDADANIA
CUIDADANIA
060289942-9

SORIA GRAMIZO CARLOS ERNESTO
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIM

1

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", conforme se
2 ~~adjunta el nombramiento como documento habilitante. El~~



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 liquidación, cancelación o ejecución de préstamos
2 hipotecarios, prendarios, quirografarios, redescuento de
3 cartera

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios; de la
2 misma manera podrá suscribir todos los documentos dirigidos
3 a personas naturales y jurídicas

1

PAGINA
EN
BLANCO

Noticia 38

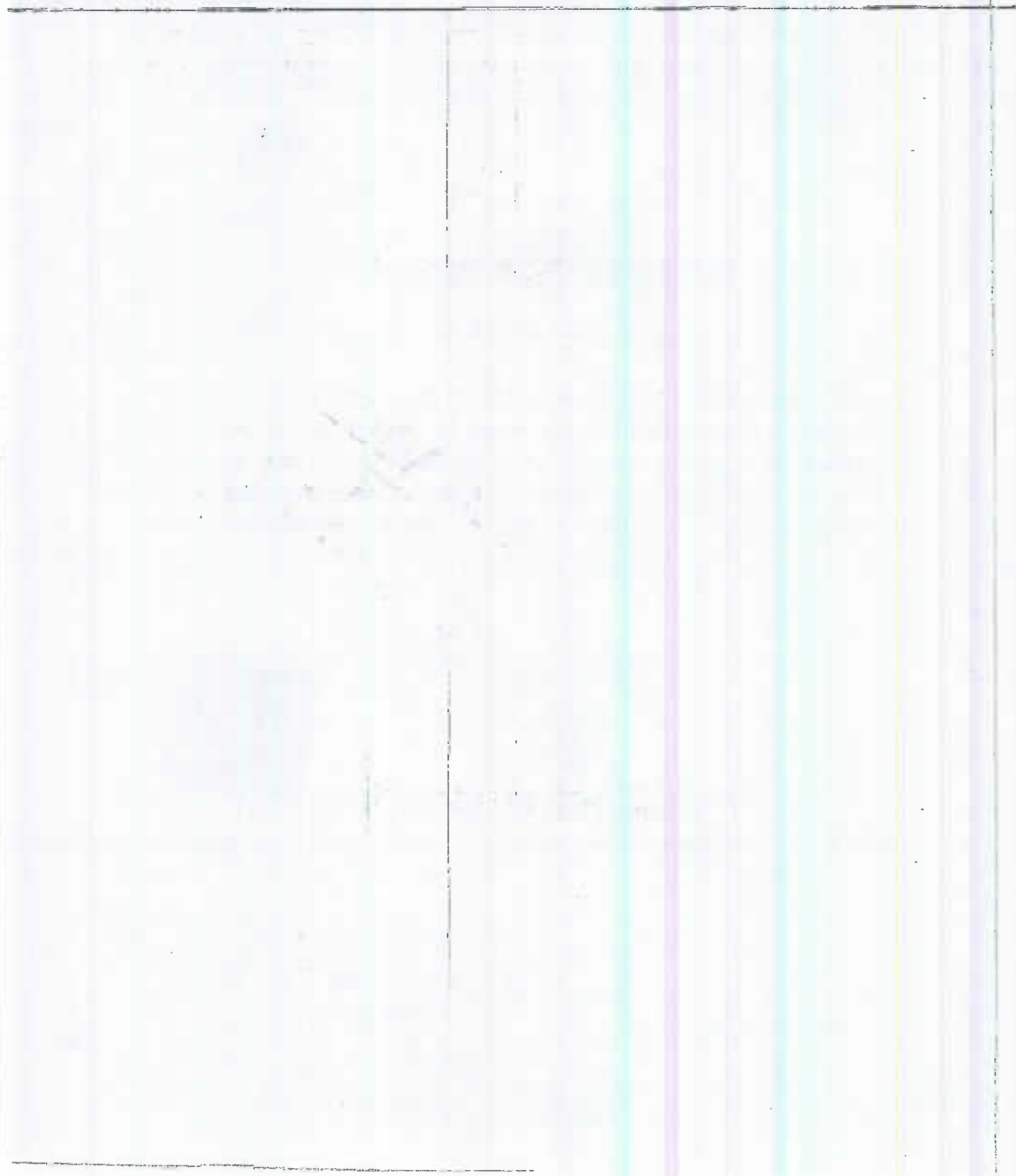
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE DEFENSA
MINISTERIO DE DEFENSA

CIUDAD DE
QUITO

PAGINA
EN
BLANCO



PAGINA EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO

